

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****7133 SALAMANCA**

Cédula de Notificación

En el procedimiento concursal de Concurso Voluntario Abreviado n.º 175/11, que tiene el carácter de firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 2/12.

En Salamanca a cuatro de enero de dos mil doce.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca, los presentes autos de procedimiento Concurso Voluntario Abreviado n.º 175/2011 de la entidad concursada Del Rey Fontanería y Calefacción, S.L., representada por la Procuradora Sra. Jiménez Ridruejo y defendida por el Letrado Sr. Mayoral Cornejo.

Fallo

1.-Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la entidad concursada Del Rey Fontanería y Calefacción, S.L., con CIF número B-37213667, que ha sido reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC.

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes de la deudora de comparecer ante este Juzgado tantas veces como sea requerida, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

2.-Notifíquese la sentencia a la entidad concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3.-Publíquese la sentencia en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Líbrese oficio al Juzgado Decano de Salamanca, para que a su vez comuniquen la sentencia dictada a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y Contencioso de su partido.

4.-Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Salamanca para la inscripción de la sentencia en el Libro de Sociedades de Salamanca al tomo 142, libro 38, folio 132 de la hoja número 1243 y al Registro de Bienes Muebles de Salamanca, para la inscripción de la sentencia respecto de los siguientes bienes.

A) Bienes muebles:

* Turismo marca Nissan, modelo xtrail 2.2 DCI Elegance, matrícula 0129 DFP. Bastidor JN1TENT30U0126571.

* Turismo marca Citroën, modelo C2, matrícula 3817FKX. Bastidor VF7JG8HZC97447823.

* Furgoneta marca Citroën, modelo Jumper, matrícula 3021 FMD. Bastidor VF7YBAMFB11134456.

* Furgoneta marca Citroën, modelo Berlingo, matrícula 2550 FKJ. Bastidor VF7GJWJYB93415226.

* Furgoneta marca Citroën, modelo Jumpy, matrícula 2545 FKJ. Bastidor VFBBRHZB86327199.

* Furgoneta marca Citroën, modelo Berlingo, matrícula 9200 FKS. Bastidor VFGJWJYB93415225.

Firme la presente resolución, entréguese los despachos a la procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciado y devolución.

5.-Se acuerda la formación de la sección sexta, de calificación, al amparo de lo prevenido en los artículos 163.1.1.º y 167 de la L.C. que se encabezará con testimonio de esta resolución y del Auto de declaración del concurso.

6.- Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II, y requírase al mismo a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución.

7.-Requírase al deudor a fin de que con periodicidad semestral a partir de la fecha de la firmeza de esta sentencia informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Salamanca que habrá de interponerse en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 458.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo constituir el depósito que establece la D.A. 15ª de LOPJ.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que el convenio aprobado esta de manifiesto en la Secretaría del Juzgado,

Salamanca, 17 de febrero de 2012.- El Secretario.

ID: A120010749-1